

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-633-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Con base en los hechos aducidos en la acción constitucional que instauró la parte actora en contra de esta sede judicial, el Despacho llama la atención a la secretaría del juzgado para que observe el artículo 109 del C. G del P., en lo que tiene que ver con el trámite de memoriales y su ingreso al despacho cuando se requiera de un pronunciamiento judicial, tal y como es el caso de las actuaciones relativas a las notificaciones de los extremos de la litis.

Por otra parte, se requiere a la demandante para que cumpla lo dispuesto por esta sede judicial en lo que respecta a la citación del acreedor hipotecario (art. 462 del C. G del P.), de lo cual ha venido haciendo caso omiso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)